



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820210048900
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Finesa Nit. No. 808.012.610-5
Apoderado: Dr. Jorge Naranjo Domínguez T.P. No. 34.456 CSJ.
Email: recepcion@jorgenaranjo.com.co // orlandos@jorgenaranjo.com.co
Demandado: Omar Alvear Hernández C.C. No. 16´825.267
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 05 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No. 54
Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora inicialmente solicito a su favor, la entrega del vehículo aprehendido, y posteriormente, solicito la terminación del trámite, por pago parcial de la obligación con prorroga de plazo.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, previa información de la fecha hasta la cual se colocó al día la parte demandada en su obligación.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

5.- AGREGAR para que obre y conste, la solicitud de entrega del vehículo a favor del acreedor FINESA S.A. por lo arriba expuesto.

6. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **157** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria